

**ACUERDO DIRECTIVO No. 17**  
**17 de noviembre de 2021**

Por el cual se crea, reglamenta y otorga un estímulo a los estudiantes deportistas, y graduados de altos logros de la Institución - Beca Académica de Posgrados

**EL CONSEJO DIRECTIVO,**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal j, del artículo 15, del Acuerdo Directivo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el literal j, del artículo 15, del Acuerdo No. 10 de 2008, en lista como función del Consejo Directivo "Crear, reglamentar y otorgar las maximas distinciones de la Institución".
2. Que la Institución en el transcurso de los años se ha distinguido a nivel nacional e internacional como forjadora y cuna de estudiantes deportistas que han representado al Departamento de Antioquia y al país en competencias del Ciclo Olímpico Colombiano.
3. Que en los últimos años estudiantes deportistas y graduados han participado en los Juegos Olímpicos, Paralímpicos, Suramericanos, Centroamericanos y Panamericanos, así como en Campeonatos Mundiales Federados, sobresaliendo en sus disciplinas y dejando en alto el nombre del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
4. Que en reconocimiento a los estudiantes deportistas y graduados que han representado a nuestro país en todos estos certámenes deportivos, la Corporación considera necesario crear, reglamentar y otorgar un estímulo que enaltezca en los últimos años estudiantes deportistas, y graduados que han participado en Juegos Olímpicos, Paralímpicos Suramericanos, Panamericanos, Centroamericanos así como en Campeonatos Mundiales Federados, su esfuerzo y dedicación al deporte sin dejar de lado sus estudios.
5. Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera ha conceptuado que el otorgamiento de este estímulo no genera mayor impacto financiero para la Institución.

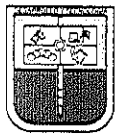
En consecuencia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crear, reglamentar y otorgar el estímulo a los estudiantes deportistas y graduados de altos logros de la Institución - Beca Académica de Posgrados.

**ARTICULO SEGUNDO.** A la Beca Académica de Posgrados tendrán derecho todos aquellos estudiantes deportistas y graduados en cualquiera de los programas académicos de pregrado que ofrece la Institución, para un sólo programa de posgrado e intransferible.





**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los estudiantes deportistas y graduados que clasifiquen a los Juegos Olímpicos tradicionales o Paralímpicos por Colombia tendrán derecho directamente a la Beca Académica de Posgrados para aquellos programas académicos con registro calificado vigente en Especialización, Maestría o Doctorado y perdurable en el tiempo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los estudiantes deportistas y graduados que clasifiquen a los otros Juegos del Ciclo Olímpico, a saber, Suramericanos, Centroamericanos y Panamericanos, sólo tendrán derecho a la Beca Académica de Posgrados cuando logren una medalla de oro, plata o bronce y esta sea obtenida en campeonato vigentes.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los estudiantes deportistas y graduados que clasifiquen a los Campeonatos Mundiales Federados de Categorías Mayores o Abiertas, sólo tendrán derecho a la Beca Académica de Posgrados cuando logren una medalla de oro, plata o bronce y esta sea obtenida en mundiales vigentes.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La Institución solicitará al Comité Olímpico Colombiano, al Comité Paralímpico Colombiano, a la Federación o Entidad oficial que certifique la clasificación u obtención de la medalla de oro, plata o bronce obtenida por el estudiante deportista, y graduados con nombres completos, número de cédula de ciudadanía y la clasificación obtenida o la medalla lograda.

**ARTÍCULO TERCERO.** Cuando los estudiantes deportistas y graduados cumplan con los requisitos exigidos, la Corporación otorgará y entregará el estímulo logrado a través de una Resolución Directiva.

**ARTÍCULO CUARTO.** Una vez el estudiante deportista o el graduado, haya sido seleccionado con la Beca Académica de Posgrado, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Pagar los derechos complementarios de su matrícula de Posgrado.
- b. Comprar el PIN de Posgrados en fechas establecidas por la Institución y registrarse en el Sistema Académico.
- c. Pagar los derechos de grado.
- d. Cumplir con los requisitos de grado como Trabajo de Grado o similares, Competencia en segunda lengua, entre otros.
- e. Someterse al Reglamento de Posgrados.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los cupos serán abiertos para los Programas Académicos de Posgrados y recomendados por el Comité Central de Posgrados, quién define los cupos para los Programas Académicos de Posgrado en la Institución, siempre y cuando se guarde el equilibrio económico y grupos con cupos mínimos y máximos.

**ARTÍCULO SEXTO.** El estímulo de la Beca Académica de Posgrados será otorgado a los estudiantes deportistas y graduados que clasificaron a los últimos Juegos Olímpicos tradicionales y Juegos Paralímpicos TOKIO 2020.





**POLITÉCNICO COLOMBIANO**  
JAIME ISAZA CADAVID

Educación para  
*Vivir mejor*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El presente Acuerdo Directivo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LUZ MARIELA SORZA ZAPATA**  
Presidente

**TATIANA SALAZAR MARULANDA**  
Secretaria

Proyectó: Fabio León Velásquez Suárez  
Profesional Universitario  
Oficina Asesora Jurídica



